

01649

12868

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
6 ABR 2022

HORA 16:39

LXIII LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
05 ABR 2022
19:45

Guadalajara Jalisco, México

05 de abril del año 2022

Con atención a:

N1-TESTADO 1

INFOLEJ
275-LXIII

Por medio de la presente reciba un cordial saludo.

Por medio de este oficio queremos compartir información importante sobre las iniciativas retomadas y presentadas por la actual Diputada local Susana de la Rosa Hernández sobre; Matrimonio Igualitario y el otro sobre las ECOSIG, la urgencia de legislarse:

- Por la situación de desigualdad que han afrontado las personas LGBTI+ en los contextos de la historia de México, esta lucha ha sido compleja y representa un esfuerzo de esta población para alcanzar el respeto de su dignidad humana y una elemental exigencia de justicia.
- En la época contemporánea esta población continúa luchando en los ámbitos social, político y jurídico por la reivindicación de sus derechos fundamentales.
- El acceso al matrimonio entre personas del mismo sexo y la búsqueda de igualdad sustancial ante los fenómenos históricos de segregación y marginación. Pese que se permite tal trámite, existen vacíos legales, que dejan en desprotección sobre todo a los hijos nacidos de tales matrimonios.
- La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México, los enfoques puntuales y esfuerzos para corregir la orientación sexual de una persona tienen correlación con daños significativos a su salud mental y física, así como en su calidad de vida (Asociación Americana de Psicología, 2009; Administración de Servicios de Salud Mental y Abuso de Sustancias, 2015). En lugar de modificar la orientación sexual, estos esfuerzos erosionan la autoestima en menores de edad y adultos e incrementan el riesgo de depresión, comportamientos suicidas y abuso de sustancias. También profundizan el aislamiento, victimizan, incrementan la vergüenza y quebrantan los lazos familiares; especialmente cuando las madres, padres u otros miembros de la familia presionan a una persona, menor de edad o adulta, a someterse a los ECOSIG para tener su amor y aceptación.
- Por otro lado, en el marco normativo mexicano existen leyes que prohíben expresamente cualquier tipo de violencia contra las personas. En este sentido, los ECOSIG que ejercen violencia física contra las personas LGBTI+ (golpes, electroshocks, abusos sexuales) actualmente pueden denunciarse al amparo de este marco normativo sin necesidad de una reforma a la Ley. Sin embargo, dicha reforma podría ayudar a visibilizar esta problemática y reconocer el agravamiento que supone el intento por modificar la orientación sexual o identidad de género de la población LGBTI+. Un ejemplo de estas reformas reivindicativas es la inclusión del feminicidio, el cual, aunque ya existía el delito de homicidio, al incluir esta categoría se visibiliza la gravedad de la violencia por razón de género.
- la Ley permitirá que se identifiquen los delitos por aplicar ECOSIG. Además de tener casos documentados de personas quienes han vivido algún

conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, se emite la presente Recomendación General.

Atentamente:

Fundación Marcha del Orgullo de Guadalajara, Unión diversa de Jalisco A.C., Vuelo de Colibríes, Impulse Group, Syle Dance, Colectivo Vallarta LGBT, Por Ellas, Hasta encontrarles, Vota con Orgullo, Red Nacional de Marchas del orgullo, Colectiva Inter de Guanatos, PINSHIVLOG ENTERTAINMENT INTERNATIONAL, *Team fenix, Tardes de luna, Triunfo formando estrellas, Primer acto escuela de artes escénicas, Enchúfate tv, Oscorptv*

N2-TESTADO 1
N3-TESTADO 3
N4-TESTADO 6

ECOSIG, esta reforma permitirá tener estadísticas de este tipo de delitos en contra de las personas LGBTI+.

- La ONU ha equiparado las ECOSIG como una forma de tortura.

Les Solicitamos la aprobación del proyecto de armonización legislativa en materia del estado civil de las personas, que implique el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco y el Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, con las reformas necesarias que permitan atender las solicitudes de reconocimiento de hijos que integran las familias diversas (lesbomaternales, homoparentales, transpaternales y transmaternales de la diversidad sexual). Además del reconocimiento de los derechos a la familia, dentro de una realidad social, acordes con los estándares internacionales de protección en materia de derechos humanos.

Solicitamos se apruebe la iniciativa de ley que prohíbe las terapias de conversión en el estado de Jalisco y que se castigue a quienes las practiquen.

Solicitamos a las diputadas y diputados servidores públicos que de no estar de acuerdo con lo solicitado contesten este oficio fundando, motivando y haciendo pública su negativa, y con base en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y expliquen el motivo de su negativa, así como su respuesta que fundamentamos en el artículo 8 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cerramos tal solicitud haciendo una invitación a contribuir con algo positivo a la historia de la lucha por conseguir la igualdad y reducir la brecha de desigualdad, agradecemos la atención y nos despedimos recordando lo siguiente:

1. El artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades tienen el deber para que en el ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Asimismo, el artículo 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevé como atribución de este Organismo Nacional, proponer a las diversas autoridades del país en el exclusivo ámbito de su competencia que se promuevan los cambios y modificaciones de leyes y reglamentos, así como de prácticas administrativas, que procuren y garanticen una mejor y más amplia protección de los derechos humanos. En tal virtud y

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico particular, en por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"